

CUENTA PÚBLICA
DEFENSORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Defensora Regional, Bárbara Katz Medina
Temuco, 30 de mayo de 2013

Bienvenidos y bienvenidas a nuestra cuenta pública anual, correspondiente a la gestión de la Defensoría Penal Pública Región de La Araucanía año 2012.

Derecho a defensa

Como institución pública, cumplimos a diario con hacer realidad dentro del proceso penal, el derecho a defensa jurídica, derecho irrenunciable establecido tanto en nuestra Constitución Política como en tratados internacionales vigentes en Chile.

El derecho a defensa como parte integrante del derecho fundamental a un debido proceso penal, implica hacer efectivo ante los tribunales de justicia, principios tan relevantes como la presunción de inocencia, el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, el derecho a conocer los hechos por los que una persona es acusada, el derecho a guardar silencio o en caso de renunciar a ese derecho, que sea ésta una decisión informada.

El ejercicio de cada uno de estos derechos, está directamente asociado a los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Chile.

Es un deber para los defensores penales públicos, en su calidad de agentes del Estado, observar cada uno de estos instrumentos, para que a través de sus alegaciones, los tribunales de justicia ajusten sus pronunciamientos a las convenciones internacionales vigentes en nuestro país.

Es decir, es nuestro deber instar por un correcto Control de Convencionalidad.

El derecho a defensa constituye entonces, un pilar básico dentro de un Estado Democrático de Derecho y por cierto, dentro del sistema interamericano de derechos humanos.

Sistema mixto

Esta importante tarea es cumplida a través de un sistema mixto de prestación de defensa.

En los tribunales de la región se distribuyen un total de 32 defensores y defensoras, de los cuales 9 son defensores locales, 2 defensores juveniles y 21 licitados.

Actualmente en la región se encuentran vigentes 7 contratos de licitación de defensa penal pública, 5 de los cuales terminan su vigencia durante el primer trimestre de 2014, lo que implica un nuevo llamado a licitación de defensa penal a fines de 2013 para contratar un total de 12 jornadas de defensor.

Todos los defensores y defensoras se encuentran sujetos a diversos mecanismos de supervisión, como por ejemplo procesos de reclamaciones, inspecciones y auditorías externas, los cuales tienen por objeto asegurar la calidad en la prestación del servicio de defensa penal.

Estos mecanismos velan particularmente por la correcta aplicación de los estándares de defensa penal, establecidos por Resolución del Defensor Nacional, los cuales fijan un conjunto de acciones, judiciales y extrajudiciales que el defensor penal público debe realizar durante las diferentes etapas de persecución penal dirigida en contra de un imputado, todas destinadas a resguardar sus derechos e intereses.

Asimismo la conducta profesional de los defensores se encuentra regulada institucionalmente por el código deontológico, el cual establece como principios, entre otros, el de lealtad, competencia, independencia, honradez e integridad.

Para cumplir correctamente su rol dentro del sistema penal, defensoras y defensores cuentan con el apoyo permanente de la Defensoría Regional.

27 funcionarios y funcionarias, con dedicación y esmero, son el soporte necesario para que el servicio de defensa penal en la región llegue diariamente a quien lo requiera.

Presupuesto

Para el cumplimiento efectivo de las funciones de la Defensoría, se asignó un presupuesto total de mil 899 millones de pesos, alcanzando el año 2012, a través de la gestión eficiente de los mismos, una ejecución presupuestaria del 99,69 por ciento.

Cobertura

Durante el año 2012 la Defensoría Penal Pública Región De La Araucanía atendió a un total de 17 mil 353 imputados, lo que equivale a un 4,8 por ciento de los imputados atendidos a nivel nacional y representa una disminución en los ingresos respecto del año anterior, de un 0,2 por ciento.

Delitos ingresados

Se mantiene la tendencia de los últimos años, prevaleciendo el delito de lesiones con un 23,8 por ciento, en segundo lugar el delito de amenazas con un 12,6 por ciento, en tercer lugar los delitos contemplados en la ley de tránsito con un 11 por ciento y en cuarto lugar el delito hurto con un 10 por ciento.

Salidas alternativas

En cuanto a las salidas alternativas, un total de 7 mil 388 causas terminó de esta forma, lo que equivale al 35,6 por ciento del total de términos.

Se impuso la Suspensión Condicional del Procedimiento, con un total de 4 mil 853 imputados que puso término a su causa a través de esta modalidad.

Condenas y absoluciones.

Durante el año 2012 un total de 361 imputados fueron absueltos, 100 casos más que en 2011.

Por su parte 324 personas fueron condenadas en juicio oral y 810 en procedimiento abreviado.

Proceso penal finalizado año 2012

Un total de 12 mil 792 imputados terminó su causa durante el año 2012, por lo que la tasa de término alcanzó un 75,76 por ciento.

Términos en primera audiencia

Durante el año 2012 la Defensoría Penal Pública Región de la Araucanía atendió a un total de 4 mil 991 imputados cuyas causas terminaron en una única audiencia, lo que equivale al 28,3 por ciento del total de imputados ingresados.

A nivel nacional nuestra región es la que tiene el porcentaje más bajo de términos en primera audiencia, siendo el promedio nacional de un 48,4 por ciento, lo cual evaluamos como positivo.

Este indicador mide actividad de defensa y en ese sentido, el hecho que una causa no termine en una única audiencia, refleja que el defensor, ya sea necesita mayores antecedentes para un adecuado término de la causa, necesita entrevistarse con su cliente o está buscando una salida o término más beneficioso para los intereses del imputado.

Del año 2010 al 2012 la tasa de término en primera audiencia bajó en prácticamente un 10 por ciento.

Medidas cautelares

Detenciones

Relacionado con lo anterior es el número de personas imputadas que han sido sometidas a control de detención. El año 2012 un total de 11 mil 720 personas estuvieron en esta situación, lo que equivale a un 67,5 por ciento de los ingresos, cifra que ha ido en aumento, si consideramos que por ejemplo el año 2008 sólo el 58,2 por ciento de los imputados atendidos fue sometido a audiencia de control.

Este 67,7 por ciento es el más alto a nivel nacional.

El año 2011 la región se encontraba en tercer lugar en controles de detención en relación a ingresos y el año 2012 nos ubicamos lamentablemente en el primer lugar.

Estamos convencidos que en muchos casos en que se dispone la detención, ello no se encuentra justificado ni resulta proporcional.

Detenciones ilegales

Respecto de la legalidad de la detención durante el año 2012, en 568 casos el defensor presente en el control de detención solicitó al tribunal de garantía declarase la ilegalidad de la detención de su representado.

De estas solicitudes en 96 casos el planteamiento de la defensa fue acogido por el tribunal, resolviendo que la detención no se encontraba ajustada a derecho, lo que representa un 16,9 por ciento del total de causas en que se realizó dicha solicitud.

Si desagregamos la información por grupo de personas atendidas, específicamente detenciones ilegales declaradas respecto de imputados pertenecientes a grupos vulnerables, esto es, adolescentes e indígenas, la relación porcentual aumenta significativamente.

En efecto, en el caso de los adolescentes se solicitó la ilegalidad de la detención en 91 oportunidades, la que fue declarada en 19 casos, lo cual representa un 20.8 por ciento.

En el caso de imputados indígenas, se solicitó la ilegalidad de la detención en 41 casos, siendo acogida esta alegación en 17 de ellos, lo que porcentualmente representa un 41, 4 por ciento.

Llama la atención en estas cifras el alto porcentaje de ilegalidades declaradas respecto de imputados indígenas, lo que da cuenta de una mayor cantidad de procedimientos policiales irregulares respecto de estas personas en comparación con otros grupos.

Esto nos debe llevar a reflexionar como sociedad sobre cómo nuestra justicia penal trata a los grupos más vulnerables.

Prisión preventiva

Como institución sostenemos que las medidas cautelares deben imponerse a partir de un análisis concreto de la necesidad de cautela del caso. En virtud de la presunción de inocencia, la regla general debiera ser, que mientras la persona está a la espera del juicio, debe estar en libertad y por ello la prisión preventiva es excepcional.

Las cifras que mostraré a continuación nos demuestran que, lamentablemente, en nuestra región la prisión preventiva se está utilizando de manera excesiva.

El año 2012, respecto de mil 12 personas se decretó la medida cautelar más gravosa del sistema penal, ello equivale a un 5,8 por ciento del total de ingresos en la región.

Del total de personas sometidas a esta medida cautelar, un total de 34 fueron absueltas, lo cual equivale a un 3,6 por ciento, cifra levemente inferior al promedio nacional.

Si desagregamos las cifras entregadas y analizamos las causas en que se decretó prisión preventiva, iniciadas y terminadas el año 2012, nos encontraremos con cifras realmente sorprendentes:

La prisión preventiva se decretó por los tribunales de la región en 505 oportunidades, de ellas, en 183 casos la prisión preventiva no se justificaba, puesto que la causa terminó por salida alternativa, no perseverar o condena con beneficios alternativos de cumplimiento, esto representa porcentualmente un 36,2 por ciento del total de personas que permanecieron privadas de libertad.

Esta cifra siempre nos preocupa, especialmente por el profundo daño psicológico y social que provoca en cualquier persona la privación de libertad, especialmente en una persona inocente.

Destacamos en este punto que la región presenta elevados índices de apelación de prisión preventiva, siendo la tercera región con la tasa más alta a nivel nacional en este aspecto.

Grupos vulnerables: Especialización

La Defensoría Penal Pública desde sus inicios se ha preocupado de la especialización en diversas áreas.

La especialización no implica privilegiar a ciertos grupos, al contrario, se trata de asegurar un acceso igualitario a la justicia a aquellas personas que se encuentran en una situación desmejorada frente al resto, y en que de no adoptar los resguardos necesarios por parte de la defensa, como sociedad y Estado, arriesgamos someter a personas a juicios injustos y rebajar los estándares del debido proceso provenientes del sistema internacional de protección de derechos humanos.

Las personas pueden encontrarse en situación de vulnerabilidad por diversas razones, ya sea por su edad, género, etnia, posición social, discapacidad mental, inmigración, etc.

En este mismo orden de ideas, nuestra Institución cumple con estándares internacionales de derechos humanos, que exigen mejorar el acceso a la justicia de estas personas, evitando todo tipo de prejuicios o discriminaciones.

Género

Del total de personas atendidas el 2012, 2 mil 512 corresponde a mujeres, lo que equivale al 14,5 por ciento, cifra muy similar al año 2011.

Delitos

La mayoría de los delitos atribuidos a mujeres corresponde a lesiones con un 24 por ciento, seguido del delito de hurto con un 20 por ciento, situación prácticamente idéntica al año anterior.

La Defensoría Penal Pública se ha preocupado de introducir la perspectiva de género en la defensa de mujeres imputadas, capacitando a defensores/as en esta materia.

Es innegable que para una mujer la privación de libertad puede causar un alto impacto, por los alcances que ésta tiene en su vida personal, para sus familias y para sus hijos, especialmente cuando se trata de jefas de hogar, por ello es necesario que tengan un tratamiento diferenciado dentro del sistema penal y que esto se haga evidente al momento de juzgarlas.

Indígenas

Del total de personas atendidas el 2012, mil 938 corresponde a imputados mapuche, lo que equivale al 11,2 por ciento de los ingresos, cifra que varía sustancialmente en los últimos años.

En este punto cabe hacer algunas precisiones. El año 2008 la Defensoría en la región registra un ingreso de 777 imputados mapuche lo que equivalía en ese momento a un 4,8 por ciento de los ingresos regionales.

El año 2010 la Defensoría Penal Pública, decide poner en marcha el Modelo de Defensa Penal Indígena, el cual tiene su fundamento en la entrada en vigencia a fines del año 2009 en nuestro país del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas.

A partir de la implementación de este modelo, se hace realidad a nivel nacional la especialización de los defensores, sin perjuicio de que en nuestra región ya existía una Defensoría Penal Mapuche desde sus inicios, esto es, desde el año 2001.

Sin embargo, desde el año 2010, la Defensoría Penal Mapuche se dedica en forma exclusiva a la atención de personas pertenecientes al pueblo mapuche, lo que significó una profundización de lo ya realizado, a través de rigurosos procesos de capacitación y especialización para posicionar a nuestra Institución, como garante de los derechos de los integrantes del pueblo mapuche cuando éstos se ven afectados por una persecución penal.

Es posible que el año 2008 hayamos tenido una demanda similar de defensa especializada en este ámbito, sin embargo, la Defensoría Penal no tenía en ese momento la capacidad ni conocimientos especializados suficientemente desarrollados como para definir y determinar con exactitud qué casos o imputados requerían defensa penal indígena.

Lo anterior refleja el avance que hemos tenido en esta materia, lo cual es motivo de orgullo.

Actualmente, y al igual que en materia penal juvenil, somos la única institución que interviene en el sistema procesal penal que cuenta con profesionales especializados, lo cual es coherente con las exigencias provenientes de los instrumentos internacionales ratificados por Chile.

Cobertura especializada defensa indígena

La Defensoría Penal Mapuche constituye un modelo institucional de gestión intercultural.

Conscientes de la coyuntura y de la necesidad de fortalecer nuestro equipo de profesionales, el Defensor Nacional resolvió incorporar a la Región un nuevo abogado defensor, como asimismo, una nueva facilitadora intercultural, por lo que actualmente, esta Unidad está integrada por 4 defensores especializados en defensa penal indígena, 3 facilitadores interculturales y 2 asistentes.

El año 2012 alcanzamos la mayor tasa de cobertura de defensa penal especializada de indígenas a nivel nacional, con un 72,2 por ciento, mientras el promedio nacional es de un 48,4 por ciento de cobertura.

La defensa penal en un contexto como el nuestro, de interculturalidad, representa un desafío importante, el cual nos convoca permanentemente a buscar e implementar nuevas herramientas y destrezas, que nos permitan un mayor acercamiento al pueblo indígena con mayor presencia en la región, el pueblo mapuche.

Necesitamos conocer su historia, cultura, tradiciones y también su lengua.

Para lograr esta necesaria comunicación, contamos con los facilitadores interculturales, funcionarios que cumplen un rol básico en el desarrollo de la confianza que debe existir entre el defensor y la persona imputada.

La cultura, tradiciones y forma de relacionarse de las personas del pueblo mapuche, pueden eventualmente incidir directamente en la defensa de un caso, por lo que además del apoyo de facilitadores interculturales, los defensores muchas veces requieren Peritajes Antropológicos, los cuales podrán ilustrar al tribunal acerca de aspectos tales como costumbres o autoridades tradicionales, cuestiones que pueden ser relevantes al momento del juzgamiento.

Es así, como la jurisprudencia regional ha recogido en innumerables ocasiones argumentaciones relativas a la aplicación de la costumbre indígena, en directa sintonía con las normas establecidas en el Convenio 169 de la OIT.

Durante el año 2012, así como en años anteriores, Defensores públicos y particularmente de la Defensoría Penal Mapuche, han intervenido en numerosos procesos penales relacionados con el conflicto territorial que mantiene el Estado de Chile con personas del Pueblo Mapuche.

Subyace a estas investigaciones y procesos penales un conflicto histórico, de carácter político, social e intercultural.

En nuestra calidad de defensores públicos y como ya señalaba, como agentes del Estado, es nuestro deber velar por el respeto irrestricto de las garantías fundamentales de las personas que son investigadas o acusadas de la comisión de un delito.

Esencial en una sociedad es que las víctimas de un delito obtengan justicia e igualmente esencial es que las personas investigadas por ese delito tengan un juicio justo.

Así, todo imputado debe tener la posibilidad de oponerse a una acusación, entregándole las garantías procesales que aseguren una defensa técnica efectiva.

Básico resulta en este sentido, tener acceso a la investigación y por lo tanto, a los medios de prueba con que cuenta el acusador, tener la posibilidad de objetar esa prueba y presentar la propia.

En este sentido nos preocupa la utilización de herramientas de investigación que atentan contra las normas del debido proceso y los derechos fundamentales de las personas, tales como el uso de testigos sin identidad y el secreto de la investigación.

Si la defensa no tiene la posibilidad real de controvertir la prueba de cargo existente en contra de una persona, el riesgo a que se proceda injustamente es evidente.

Defensores y defensoras han evidenciado estas situaciones a través de acciones constitucionales de amparo, alegaciones de detenciones ilegales o solicitando ante los tribunales la exclusión de pruebas aportadas por la fiscalía que infringen garantías judiciales.

No deben existir ventajas procesales para ninguna de las partes, lo cual es consustancial al principio de igualdad.

Esa es la única forma que el juicio llevado en contra de una persona sea un juicio justo.

Durante el año 2012 además, la Defensoría Penal Mapuche intervino en diversas acciones de amparo, que denunciaban procedimientos policiales al interior de comunidades indígenas en los cuales, si bien pudo existir un orden judicial, existió uso excesivo de la fuerza, que atentó gravemente contra la libertad y seguridad de niños, niñas, mujeres y ancianos.

En estos procedimientos resulta destacable que haciendo aplicación del art. 12 de la Convención de Derechos del Niño, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco ha hecho efectivo el derecho de los niños a ser oídos, designando en el contexto de estas acciones de amparo a un Ministro, para que escuche personalmente a niños y niñas afectados.

Al resolver estas acciones de amparo, tanto la Corte de Apelaciones de Temuco, como la Corte Suprema estimaron que efectivamente existieron procedimientos que afectaron las garantías de la libertad personal y seguridad individual de los amparados.

Así nuestros Tribunales Superiores han ordenado a los recurridos, que al efectuar los procedimientos policiales, lo hagan con estricta sujeción a la normativa constitucional y legal vigente, absteniéndose de afectar derechos fundamentales de las personas amparadas, teniendo especialmente en cuenta a los menores de edad.

Adolescentes

Del total de imputados atendidos el 2012, 2 mil 9 corresponde a adolescentes, lo que equivale al 11,6 por ciento, cifra que se ha mantenido desde el año 2008 sin mayores variaciones.

Tramo etario adolescentes

En cuanto al tramo etario, el 2012 ingresaron 423 adolescentes entre los 14 y 15 años de edad, lo que equivale a un 21,5 por ciento de adolescentes ingresados, cifra que sí ha disminuido considerablemente en relación a los años 2008, 2009 y 2010, años en que los adolescentes imputados en este tramo superaban los 530 ingresos anuales.

Nos preocupa aquella cifra de jóvenes que permanecieron privados de libertad durante la tramitación de su proceso y sin embargo, no fueron sancionados a pena privativa de libertad.

En razón de lo anterior, insistimos en argumentar desde los principios y normas nacionales e internacionales que rigen la situación de adolescentes sometidos a un proceso penal, donde se establece que la privación de libertad debe ser utilizada como medida de último recurso y por el tiempo más breve posible.

Esto con el objeto de evitar los efectos nocivos que genera la privación de libertad en personas aún en proceso de formación.

Claramente los datos estadísticos avalan nuestra preocupación, puesto que en nuestra región, durante el año 2012, de un total de 134 adolescentes que permanecieron en internación provisoria, 96 fueron condenados a penas no privativas de libertad, lo que equivale al 71,6 por ciento de los casos.

Más grave aún nos parecen aquellos casos en que adolescentes han estado privados de libertad y no existe condena en definitiva.

Así, tenemos que en la región durante el año 2012 del total de 134 adolescentes que permanecieron en internación provisoria, en un 6,7 por ciento de los casos no hubo sanción, terminando ya sea por absolucón, salida alternativa o decisión de no perseverar de la fiscalía.

Podemos concluir entonces, que aproximadamente en un 78 por ciento de los casos no se encontraba justificada la privación de libertad, esta cifra además, aumenta en 7 puntos porcentuales respecto del año anterior.

Es tarea nuestra hacer presente esta situación ante los tribunales de justicia y esto se ve reflejado en las cifras.

La región registra una de las mayores tasas a nivel nacional de apelaciones de internación provisoria, lo cual es un indicador de la preocupación permanente de los defensores en revertir el uso excesivo de la medida cautelar más gravosa de nuestro sistema procesal penal.

Delitos adolescentes

A diferencia de adultos en general y mujeres, los delitos atribuidos a adolescentes, son primordialmente delitos contra la propiedad, los que alcanzan un 68,6 por ciento del total.

Cobertura defensa penal adolescentes

Para enfrentar la demanda regional de defensa especializada de adolescentes contamos con dos defensores penales juveniles, una asistente social y una asistente administrativa.

En este sentido agradecemos como región el apoyo del Defensor Nacional, en cuanto a que a partir del año 2011 se agregó a la dotación de defensa penal juvenil de la Región un defensor adicional, ya que desde el inicio de la vigencia de la Ley 20.084, hace ya casi 6 años, sólo contábamos con uno.

Lamentablemente aún no estamos en condiciones de cumplir a cabalidad en toda la región con el principio de especialización establecido en la ley 20.084 y en la Convención de Derechos del Niño.

A nivel nacional la cobertura de defensa penal especializada de adolescentes el año 2012 alcanzó un 73,9 por ciento, mientras que la región sólo cubrió un 53,3 por ciento, situación que siempre nos ha preocupado, dado que esta cifra ha correspondido únicamente a la atención de adolescentes imputados del Juzgado de Garantía de Temuco.

Así, otras localidades con importante ingreso de adolescentes imputados en la región como Angol, Pucón, Villarrica y Victoria, por nombrar algunas comunas, no cuentan con defensor especializado.

Esta situación pretendemos remediarla durante el presente año.

Si bien no tenemos posibilidades actuales de aumento de dotación, sí esperamos ampliar la cobertura, a través de la implementación de bloques de audiencias que requieran defensa especializada, particularmente en Angol, Villarrica y Pucón, con lo que esperamos cubrir aproximadamente el 76 por ciento de la demanda total y atender a cerca del 92 por ciento de adolescentes en internación provisoria.

Además del principio de especialidad, otro principio fundamental de la Convención de Derechos del Niño es el derecho a ser oído y a que se tome debidamente en cuenta su opinión.

Los defensores penales juveniles materializan a diario este principio ante los tribunales.

Es su deber resguardar leal y permanentemente la voluntad e intereses manifestados por el adolescente, para ello es fundamental el desarrollo de habilidades de comunicación, mantenerlos informados de la marcha del proceso penal y manejar adecuadamente sus expectativas.

Es su deber procurar que el adolescente esté directamente involucrado en las decisiones estratégicas acerca de su defensa.

La especialización considera además, conocimientos en psicología social y del desarrollo, criminología, culturas juveniles, y técnicas de entrevistas de adolescentes.

Se trata de una tarea más exigente, han de ser abogado/as que tengan una motivación especial para el trabajo con niños/as, que conozcan y manejen las redes sociales y estatales que sean útiles para la defensa. Por último, han de contar con equipos de apoyo de carácter interdisciplinario, destinados a facilitar sus labores defensivas.

Todo lo anterior integra el derecho a defensa técnica de los adolescentes.

Durante el año 2012, se perfecciona el trabajo de los defensores especializados, diferenciando atención en etapa de investigación y de ejecución de sanciones, correspondientes a los sistemas privativos y no privativos de libertad, y se asigna un defensor responsable por cada Centro y Programa.

Junto con ello, se asegura la asistencia de jóvenes en los centros a través de una visita mensual, supervigilando con ello las condiciones de la privación de libertad, sus procesos de cumplimiento y posibles avances que fundamentan solicitudes de sustitución y remisión de sanciones, cautelando con ello los derechos contenidos en la Ley y dando cuenta al mismo tiempo, que los procesos de reinserción son posibles si todos los intervinientes se lo proponen.

Calidad- capacitaciones

En el ámbito de las capacitaciones, durante el año 2012 se realizó a un grupo de defensores de nuestra región una capacitación en "Litigación avanzada".

Esta actividad se desarrolló en conjunto con otras regiones de la zona sur del país y fue impartida por los profesores extranjeros Dr. Martin Sabelli y Rachel Carey.

Posteriormente fue replicada a todos los defensores de la región en talleres de litigación impartidos durante el año 2012.

Durante el segundo semestre del año 2012 se realizó una capacitación en “Derechos fundamentales en el proceso penal”, la que fue impartida por el Director del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile, profesor Claudio Nash.

Esta actividad permitió fortalecer las capacidades teóricas y prácticas de los Defensores, en particular respecto del derecho a un debido proceso, además de estudiar con mayor detalle los alcances del derecho de defensa, tanto en el ámbito constitucional como internacional, con especial énfasis en los estándares del sistema interamericano de derechos humanos.

Difusión

Durante el año 2012, la Defensoría Penal Pública Región de La Araucanía continuó desarrollando su programa de difusión.

Se realizaron actividades con fines informativos, educativos y preventivos, asegurando con ello que la comunidad conozca los derechos que asisten a las personas sometidas a un proceso penal y la misión que cumple la Defensoría Penal Pública.

Hemos difundido en terreno o a través de los medios de comunicación, los derechos y deberes de las personas imputadas por algún delito, visitando localidades como Lonquimay, Carahue, Curacautín y Loncoche, entre otras.

El año pasado nuestra Defensoría participó de ocho plazas de justicia convocadas por la Secretaría Regional Ministerial de Justicia, varias realizadas al interior de recintos penales dirigidas a personas privadas de libertad, facilitando respecto de estas personas el acceso a los servicios del sector justicia.

El año 2012 además, se realizaron capacitaciones en materia de defensa especializada destacando por ejemplo nuestra participación en el Primer Seminario organizado por el Departamento de DDHH de Carabineros de Chile denominado “Función Pública y Cultura Mapuche”.

Desafíos 2013: Doble especialización

Como ya señalamos, es necesaria la prestación de defensa especializada en razón de la vulnerabilidad socio cultural de los grupos a los que se les brinda (pueblos indígenas, adolescentes, entre otros).

Uno de sus principales fundamentos es que a través de la especialización se respeta el principio de igualdad.

Como lo señala Robert Alexy, dicho principio exige un tratamiento desigual cuando las diferencias de los sujetos deben ser tomadas en consideración precisamente para mantener su vigencia.

En esta región hemos sido pioneros en el país en el desarrollo de la defensa penal especializada de personas indígenas y como ya señalamos, estamos avanzando en otorgar la mayor cobertura posible de defensa especializada a adolescentes infractores de ley.

Pero la práctica nos ha mostrado que se nos producen brechas que necesariamente debemos cubrir, como es el caso de los adolescentes mapuches.

Estas personas se encuentran en una condición de doble vulnerabilidad y requieren para garantizar la mantención del principio de igualdad que ésta sea considerada.

Es por ello que este año pretendemos como Defensoría Regional especializar a los defensores penales indígenas en Convención de Derechos del Niño y ley 20.084, a fin de que puedan en el ejercicio de su función, incorporar elementos propios de la defensa de adolescentes. Así esta doble situación de vulnerabilidad podrá ser corregida dentro del proceso penal.

Tribunales de Tratamiento de Drogas

Desde que el Ministerio de Justicia a través de la Seremi de Justicia nos informara del proyecto de tribunales de tratamiento de droga que impulsa para nuestra región a partir de este año, pusimos de inmediato nuestros esfuerzos en participar en dicha iniciativa.

Este programa se basa en un modelo internacional, el cual busca, a través de audiencias periódicas de seguimiento, “facilitar el proceso de rehabilitación, utilizando mecanismos de sanciones e incentivos, con la finalidad de fomentar la adherencia y el cambio, potenciando el sentido de autoeficacia”.

Nos parece una iniciativa muy interesante y digna de apoyar, a fin de dar a nuestros defendidos la posibilidad de optar por el tratamiento de rehabilitación en contraposición de una condena u otra alternativa.

El programa, tanto en el extranjero como en las regiones de Chile en que ya está vigente, presenta sorprendentes cifras, existiendo un muy bajo nivel de reincidencia de los imputados, a diferencia de aquéllos que cumplen condena.

El Tribunal de Tratamiento de Drogas se encuentra ad portas de iniciar su funcionamiento en el Juzgado de Garantía de Temuco en el mes de junio.

Ya en julio revisaremos los avances y catálogo de delitos, puesto que nuestra idea es que este programa se amplíe a otros delitos de mayor complejidad, así como también a imputados adolescentes.

Lo anterior dado que todas las personas que sufren adicciones, merecen una justicia especializada que se haga cargo del problema de fondo que existe detrás de los actos delictivos que cometen.

Palabras finales

Quienes trabajamos en la Defensoría Penal Pública Región de la Araucanía estamos muy conformes con el trabajo desarrollado durante los últimos años.

Con esmero y dedicación todas y todos los funcionarios, defensores y defensoras, diariamente estamos preocupados de cumplir a cabalidad nuestra misión institucional:

“Entregar defensa penal de calidad, velando por la igualdad ante la Ley, por el debido proceso y actuando con profundo respeto por la dignidad humana de nuestros representados.”